



CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 121/2012

ACTOR: ESTADO DE OAXACA.

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS.

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIA:
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD.

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
PRIMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

En México, Distrito Federal, a once de enero de dos mil trece, se di cuenta al **Ministro instructor José Fernando Franco González Salas**, con el oficio y anexo de Vicente Pérez Cruz, Consejero Jurídico del Gobernador del Estado de Chiapas; registrado por la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal con el número **1466**. Conste 

México, Distrito Federal, a once de enero de dos mil trece.

Agréguense al expediente para que surtan efectos legales, Vicente Pérez Cruz, Consejero Jurídico del Gobernador del Estado de Chiapas; y con fundamento en el artículo 11, párrafos primero y segundo, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 287 y 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria en términos del artículo 1º de la citada Ley, se tiene por presentado al promovente con la personalidad que ostenta, en representación del titular del Poder Ejecutivo de la citada entidad federativa; designando **delegados, autorizados y domicilio** para oír y recibir notificaciones en esta ciudad; asimismo, **se autoriza a su costa la expedición de las copias simples que solicita "de todos y cada uno de los documentos y constancias que integran la presente controversia"**; y entréguese a las personas que menciona, previa constancia que por su recibo se agregue en autos.

Por otra parte, dado lo voluminoso del expediente, fórmese el tomo II.

Notifíquese por lista

Lo proveyó y firma el **Ministro instructor José Fernando Franco González Salas**, quien actúa con el licenciado Marco Antonio Cepeda Anaya, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.